

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2024-14

Contrato de Adquisición de **Camiones Cisterna**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada TOYOCAMIONES, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Jorge Alejandro Padilla Ramírez en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. Declara JAPAMI, a través de su Director General y Apoderado Legal, que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.2. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
- 1.3. José Lara Lona, Director General de **JAPAMI**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888 de fecha 26 de Enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

CONVENIO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2024-14

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

1/10

- 1.5. Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **JAP841102C29**.
- 1.7. El presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, de conformidad con los Montos Máximos de Adquisiciones de bienes y Contratación de Servicios, establecidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, vigésima octava parte, de fecha 30 de diciembre de 2023, y la adquisición objeto del mismo se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2024, bajo la-partida presupuestal: **1401-2.2.3-31120-GO120-SA99-5411**.

2. Declara **EL PROVEEDOR**, que:

- 2.1. La Sociedad Mercantil denominada **TOYOCAMIONES, S. de R.L. de C.V.**, se constituyó bajo la Escritura Pública número 34,930, de fecha 25 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 94, Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 56305*20, de fecha 01 de abril de 2008.
- 2.2. Su Apoderado Legal Jorge Alejandro Padilla Ramírez, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública 66,749, de fecha 30 de mayo del 2023, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, Notario Público número 95 en legal ejercicio del Partido Judicial de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 56305, de fecha 10 de julio de 2023, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad que su representación que a la fecha no ha sido limitada ni revocada.
- 2.3. Su objeto entre otros es, es la compra, venta, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de camiones, autobuses y vehículos automotores nuevos de la marca Hino.
- 2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es **TOY080325HA1**.
- 2.5. Tiene establecido su domicilio fiscal en territorio nacional, en Blvd. Adolfo López Mateos NTE., número exterior 3418, Colonia El Rosario, de la ciudad de León, Guanajuato, Código Postal 37125, mismo que se señala para los fines y efectos del presente contrato.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.7. Conoce y se apega al contenido de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- 2.8. Manifiesta haber conocido el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; por lo que, enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para

CONVENIO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2024-14

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA

justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios excedidos por funciones extras.

3. Declaran LAS PARTES, que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Derivado de las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** acuerdan celebrar este contrato de adquisición, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, los bienes descritos a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR I.V.A.
1	2	PIEZA	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA DE 10,000 LITROS DE CAPACIDAD	\$1,711,265.52

Incluye:

- ✓ Garantía ilimitada en el camión para el primer dueño, así como en balatas y clutch gratis de por vida, siempre y cuando todos los servicios los realice alguna concesionaria Hino de manera correspondiente;
- ✓ Garantía en la cisterna de 1 año sobre defectos de fábrica y/o vicios ocultos; y
- ✓ Garantía en la pintura de 3 años.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR manifiesta expresamente su aceptación para entregar los bienes descritos en la cláusula primera conforme a las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para **LAS PARTES**.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$3'970,136.01 (Tres millones novecientos setenta mil ciento treinta y seis pesos 01/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA DE PAGO. LAS PARTES convienen en que el pago de los bienes se realizará dentro de los **20 días naturales** siguientes a la entrega total de los mismos a entera satisfacción de la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial de **JAPAMI**.

Para que **JAPAMI** realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bldv. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

3/10

CONVENIO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADO/2024-14

- Que **EL PROVEEDOR** presente la factura debidamente requisitada.
- Que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que **JAPAMI** acepte a satisfacción los bienes entregados, por parte de la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial.

El pago será liquidado por transferencia electrónica, a la cuenta **0160658111**, clabe 012225001606581119, de la Institución BBVA, México S.A de C.V Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA, MÉXICO de la cual es titular **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega de los bienes a entera satisfacción de **JAPAMI**.

En caso de errores o deficiencias en la (s) la (s) factura (s) y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial de **JAPAMI**, rechazará la operación indicando por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que las presentes de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los **20 (veinte) días** iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El precio facturado por **EL PROVEEDOR** por la compra, no será diferente al que haya cotizado en su oferta.

El pago a favor de **EL PROVEEDOR** será contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley. El pago se realizará una vez que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes en un plazo de **17 (diecisiete) días naturales**, es decir del **08 de abril de 2024 al día 24 de mayo 2024**.

Ambas partes están de acuerdo que todos los gastos de maniobras y acarreo, traslado, seguros y demás que se erogan por ese motivo, correrá por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**.

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán bajo la modalidad de libre abordaje y puesta en sitio en el almacén, ubicado en la planta baja de las oficinas centrales de **JAPAMI**, sitas en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de **37 (treinta y siete) días naturales**, es decir del **08 de mayo de 2024 al día 13 de junio de 2024**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito entre ambas partes.

CONVENIO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2024-14

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bldv. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

4/10

OCTAVA. GARANTÍAS De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **EL PROVEEDOR** se obliga a constituir una garantía a favor de **JAPAMI**, a la firma del presente contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, garantía que deberá ser en pesos mexicanos por un importe del **10% (diez)** del monto adjudicado sin incluir el I.V.A., es decir, por la cantidad de **\$342,253.10 (Trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 10/100 M.N.)**.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia o Entidad;
- c).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **LAS PARTES** se otorguen el finiquito;
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de Dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en los artículos 178, 279, 280 y 281 de la citada Ley;
- e).- La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del Contrato, así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firma por autoridad competente;

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **JAPAMI**.

En caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, **EL PROVEEDOR** tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza o garantía.

NOVENA. INSPECCIONES Y PRUEBAS. JAPAMI a través de la Gerencia de Operación y Mantenimiento y la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, tendrán derecho de inspeccionar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones contratadas y que éstas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que **EL PROVEEDOR** proporcionará al personal que realice las inspecciones todas las facilidades y asistencias, sin cargo alguno para **JAPAMI**.

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR garantizará que los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de **EL PROVEEDOR** que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes del lugar de suministro de los mismos y a responder de la calidad del producto, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI** o bien a terceros.

CONVENIO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2024-14

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

5/10

Si los bienes no se ajustaran a los requerimientos técnicos solicitados, **JAPAMI** podrá rechazarlos y **EL PROVEEDOR** deberá, sin cargo para **JAPAMI** llevar a cabo la reposición de los bienes necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por **JAPAMI**.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, en forma directa, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de cualquier acción u omisión que no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.

EL PROVEEDOR llevará a cabo la ejecución del presente instrumento legal en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegará a contraer por su cuenta con terceros.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de **JAPAMI** sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran los bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. LAS PARTES acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **EL PROVEEDOR** por el atraso en la entrega de los bienes o cualquier incumplimiento del contrato, correspondiente al **2 dos al millar** por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a **EL PROVEEDOR**. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía otorgada a favor de **JAPAMI**, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA TERCERA. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES. La descripción y cantidades, son conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexo de este contrato resulta contractualmente obligatorio por **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE PATENTE. **EL PROVEEDOR** libera de toda responsabilidad a **JAPAMI** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales que se originen de la utilización de los bienes o parte de ellos en este país.

DÉCIMA QUINTA. ENTREGA Y DOCUMENTOS. **EL PROVEEDOR** hará entrega de los bienes en base a su propuesta presentada por lo que **JAPAMI** se obliga a recibir los bienes que suministre **EL PROVEEDOR** en la fecha acordada siempre y cuando cumplan con las condiciones que se indican en dicha propuesta.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** como patrón del personal que entregará los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de

CONVENIO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2024-14

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

6/10

seguridad social, **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **JAPAMI**, en relación con el objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **JAPAMI**.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de éste Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes entregados que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **JAPAMI** en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **JAPAMI**, en los siguientes casos:

- I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y
- II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

La suspensión a que se refiere la presente cláusula, se llevará a cabo por los sujetos de la ley que hayan suscrito el contrato, quienes deberán fundar y motivar debidamente la suspensión.

VIGÉSIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **JAPAMI**, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato;
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por rescisión;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el supuesto de la rescisión, **LAS PARTES** convienen y **EL PROVEEDOR** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PROVEEDOR** incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por **LAS PARTES**;
- b) Que **EL PROVEEDOR** por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;

- c) Si **EL PROVEEDOR** no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega de los bienes;
- d) Si **EL PROVEEDOR** transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de JAPAMI;
- e) Que **EL PROVEEDOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PROVEEDOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

Independientemente de lo anterior, **LAS PARTES** podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE EL PROVEEDOR PARA RESPONDER DE SUS RESPONSABILIDADES. **EL PROVEEDOR** queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por **LAS PARTES** que intervienen en el presente contrato.

Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **JAPAMI**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de la adquisición de bienes que ampara el presente contrato, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de **LAS PARTES** o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores, clientes, etc.; razón por la cual

LAS PARTES y todo su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad y sigilo frente a terceros respecto a labores que desarrolle, ni usar, enajenar u obtener algún provecho de esa información.

Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** sólo podrán revelar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** durante la vigencia del contrato que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes,

CONVENIO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2024-14

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

8/10

asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte propietaria la haya entregado.

La parte receptora se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria.

La parte propietaria tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sea destruida o devuelta, independientemente de que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea.
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o por requerimiento de esta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por la parte receptora.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, en forma enunciativa mas no limitativa, solicite a la parte receptora la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL esté deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objeto de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Toda **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por **LAS PARTES** que incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es responsabilidad de cada una de **LAS PARTES** comunicar a la otra el aviso de privacidad. La parte receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la otra parte por cualquier violación a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado la parte transmisora.

La parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que le transmita y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LAS PARTES garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. LAS PARTES acuerdan que **JAPAMI** por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar, supervisar y verificar en todo momento el cumplimiento en la entrega de los bienes materia del presente contrato, así como realizar las observaciones que considere pertinentes al amparo de las cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que **LAS PARTES** se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

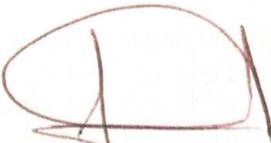
Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los **08 ocho días del mes de mayo de 2024.**

POR EL PROVEEDOR



JORGE ALEJANDRO PADILLA RAMÍREZ
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DULCE MARÍA MARTÍNEZ LEYVA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA GERENCIA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



JESÚS BENJAMÍN GARCÍA MAGNO
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

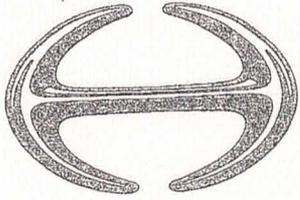


JERÓNIMO NIETO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
Y CONTROL PATRIMONIAL

**Esta hoja de firmas forma parte del contrato de Adquisición número JAPAMI/ADQ/2024-14, de fecha 08 de mayo de 2024.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



ANEXO No. 8

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

HINO

OFERTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
No. LPN-A-JAPAMI-01/2024	<ul style="list-style-type: none"> • CAMION MARCA HINO TOYOTA 1626M SERIE 500 AÑO 2024 • FUERZA DE MOTOR DE <u>256 HP.</u> • TORQUE 586 LB.FTQ 1500 RPM. • TRANSMISIÓN 6 VELOCIDADES MANUAL. • CAPACIDAD DE EJE DELANTERO DE 13,227.74 LBS. • CAPACIDAD DE EJE TRASERO DE 24,030.387 LBS. • SISTEMA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA. • FRENOS ABS. • MOTOR DIESEL 6 CILINDROS • ALARMA DE REVERSA, AIRE ACONDICIONADO EN CABINA, BOLSA DE AIRE PARA CONDUCTOR • MUELLES SEMI ELIPTICOS REFORZADOS CON AMORTIGUADORES DE DOBLE ACCIÓN EN SUSPENSIÓN DELANTERA • MUELLES PRINCIPALES Y AUXILIARES SEMI ELIPTICOS REFORZADOS EN SUSPENSIÓN TRASERA • DISPLAY MULTIINFORMACIÓN EN PANEL DE INSTRUMENTOS • LUCES SEGÚN REGLAMENTO DE LA S C T. • GARANTIA ILIMITADA EN EL CAMION PARA EL PRIMER DUEÑO, ASI COMO BALATAS Y CLUTCH GRATIS DE POR VIDA, SIEMPRE Y CUANDO TODOS LOS SERVICIOS LOS REALICE ALGUNA CONCESIONARIA HINO DE MANERA CORRESPONDIENTE, PRIMER SERVICIO SIN COSTO, COSTO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS UNICO A NIVEL NACIONAL, TALLER MOVIL EN CADA DISTRIBUIDOR HINO, CURSO DE MANEJO "ECODRIVE" GRATUITO PARA OPERADORES 	2	EQUIPOS	\$1,711,265.52	\$3,422,531.03

HINO
TOYOCAMIONES, S. DE R.L. DE C.V
 Blvd. Adolfo López Mateos Nte. 3418
 Col. El Rosario, C.P. 37125
 R.F.C TOY-080325-HA1

0001

TOYOCAMIONES S. DE R.L. DE C.V

www.hinodelbajio.com.mx

Tel. 462 6882 107 | Cita de Servicio: 462 1018 19

A Toyota Group Company

Av. Blvd Paseo Solidaridad 11156, El Carrizalito
C.P. 36822 Irapuato, Gto
R.F.C. TOY-080325-HA1



INCLUYE:

TANQUE ELÍPTICO (PIPA DE 10,000 LITROS)
MONTADO Y FIJADO AL CHASIS CON
BOMBA DE 2X2X5 HP, MARCA HONDA.

TANQUE A BASE DE LÁMINA EN ACERO DE
ALTA RESISTENCIA CALIBRE 10.

CUATRO ROMPEOLAS DE LÁMINA CALIBRE
10 CON CINTURÓN DE SOLERA DE ¼ DE
PULGADA DE ESPESOR X 1.5 PULGADAS
DE ANCHO, FORRO EN LÁMINA ROLADO
CALIBRE 10, BASTIDOR EN PLACA
TROQUELADA CALIBRE 3/16" CON ACCESO
PARA HOMBRE DE 78 CM DE DIÁMETRO EN
CADA SECCIÓN (4 ENTRADAS) CON SU
RESPECTIVA TAPA Y SARDINEL.

RESPIRADERO EN LA PARTE TRASERA
SUPERIOR DEL TANQUE, CON MATERIAL
GALVANIZADO EN FORMA DE "U"
INVERTIDA DE 3 PULGADAS DE DIÁMETRO
CON MALLA TIPO MOSQUITERO INCLUYE
ADECUACIÓN AL INTERIOR DEL TANQUE
PARA EVITAR DERRAMES EN EL
DESPLAZAMIENTO DEL VEHÍCULO.

TAPAS CEJADAS EN PLACAS 3/16
PULGADAS, CON EMPAQUES O
ADECUACIÓN PARA EVITAR DERRAMES.

FALDONES LATERALES TRASEROS,
LAMINA ANTI-DERRAPANTE CALIBRE 12.

PASILLOS LATERALES EN LÁMINA
TROQUELADO CALIBRE 12 CON LAMINA
ANTI-DERRAPANTE DE 1/8".

ESCALERAS LATERALES EN AMBOS
COSTADOS Y PARTE TRASERA TIPO
MARINO DE 5/8".

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE
MOTOBOMBA DE 2X2X5 HP MARCA
HONDA.

DESFOGUE DE TANQUE DE 3 PULGADAS
(GRAVEDAD) Y DE 2 PULGADAS
CONECTADA A MOTOBOMBA.

TUBO DE EXCEDENCIAS.

PINTURA INTERIOR GRADO ALIMENTICIO,
CON EPÓXICO DE 3 COMPONENTES PARA
AGUA POTABLE CON APLICACIÓN CON
PISTOLA Y ESPESOR DE 6 MICRAS CON
GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA
CUALQUIER DEFECTO DE APLICACIÓN DE
PINTURA.



TOYOCAMIONES, S. DE R.L. DE C.V.

Bvd. Adolfo López Mateos Nte. 3478

Col. El Rosario, C.P. 37125

R.F.C. TOY-080325-HA1

TOYOCAMIONES S. DE R.L. DE C.V.

www.hinodelbajio.com.mx

Tel. 462 6882 107 | Cita de Servicio: 462 1018 194

A Toyota
Group Company

Av. Blvd Paseo Solidaridad 11156, El Carrizalito
C.P. 36822 Irapuato, Gto
R.F.C. TOY-080325-HA1



<p>PINTURA EXTERIOR AUTOMOTRIZ DE DOS CAPAS PRIMARIO ANTICORROSIVO EÓXICO Y ACABADO EN PINTURA DE POLIURETANO COLOR BLANCO.</p> <p>LÍNEA DE VIDA Y/O PASAMANOS LATERALES REDONDOS DE ¾"</p> <p>PORTA MANGUERA TRASERA PARA 38.48 METROS DE MANQUERA DE 2 PULGADAS ANILLADA VERDE OLIVO MARCA CONTINENTAL.</p> <p>SUMINISTRO DE MANGUERA DE 30.48 METROS DE 2 PULGADAS VERDE OLIVO ANILLADA MARCA CONTINENTAL.</p> <p>LUCES DE ACUERDO A REGULACIONES DE LA S. C. T.</p> <p>CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL VEHÍCULO</p>										
				<table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$3,422,531.03</td> </tr> <tr> <td>I.V.A</td> <td>\$547,604.97</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$3,970,136.00</td> </tr> </table>	SUB-TOTAL	\$3,422,531.03	I.V.A	\$547,604.97	TOTAL	\$3,970,136.00
SUB-TOTAL	\$3,422,531.03									
I.V.A	\$547,604.97									
TOTAL	\$3,970,136.00									

La presente Licitación, será bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en el lugar que indique JAPAMI.

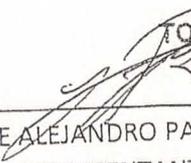
NOTA: Deberá suministrar la totalidad del material solicitado en la presente licitación, además de expresar en letra el precio total de la propuesta y que los precios ofertados son fijos durante la vigencia del pedido.

Condiciones de venta: CREDITO 20 DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OFERTADOS
 Anticipo: NO SE SOLICITA ANTICIPO
 Tiempo de entrega: 10 DIAS HABILDES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
 Garantía: GARANTIA ILIMITADA EN EL CAMION PARA EL PRIMER DUEÑO, ASI COMO BALATAS Y CLUTCH GRATIS DE POR VIDA, SIEMPRE Y CUANDO TODOS LOS SERVICIOS LOS REALICE ALGUNA CONCESIONARIA HINO DE MANERA CORRESPONDIENTE, GARANTIA EN LA CISTERNA DE 1 AÑO SOBRE DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS, GARANTIA EN LA PINTURA DE 3 AÑOS
 Vigencia de la propuesta: LA PRESENTE PROPUESTA TENDRA VIGENCIA DE 30 DIAS NATURALES

Irapuato, Gto., a 02 de MAYO del 2024

 0003

TOYOCAMIONES, S. DE R.L. DE C.V.
 Blvd. Adolfo López Mateos Nte. 3418
 Col. El Rosario, C.P. 37125
 R.F.C. TOY-080325-HA1


 JORGE ALEJANDRO PADILLA RAMIREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOYOCAMIONES S DE RL DE CV

A Toyota Group Company

Av. Blvd Paseo Solidaridad 11156, El Carrizalito
 C.P. 36822 Irapuato, Gto
 R.F.C. TOY-080325-HA1

TOYOCAMIONES S. DE R.L. DE C.V.
www.hinodelbajio.com.mx
 Tel. 462 6882 107 | Cita de Servicio: 462 1018 194

000001



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-A-JAPAMI-01/2024
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA"

ANEXO No. 8

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
ING. JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
PRESENTE.

OFERTA ECONÓMICA					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	<p>Nuestra propuesta es por 2 Camión Cisterna con capacidad de 10,000 litros, con aplicación de pintura en el interior grado alimenticio con epóxico de 3 componentes para agua potable con aplicación con pistola y espesor de 6 micras con garantía de 3 años mínimo en la pintura interior, marca de la Cisterna Muñoz, montadas sobre chasis cabina Cabover marca Volkswagen modelo Constellation 17.230 año 2024, color blanco, con la siguiente descripción detallada de cada camión cisterna:</p> <p>Características complementarias:</p> <p>Camión Cisterna montado sobre chasis cabina Cabover marca VOLKSWAGEN modelo Constellation 17.230 año 2024, con motor a diésel de 4 cilindros con una potencia de 244 hp @ 2500 rpm,</p>	2	EQUIPOS	\$1'977,214.00	\$3'954,428.00

GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

R.F.C. GHM861209RC1

CORPORATIVO
Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10-Mod A
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Benito Juárez
Ciudad de México
Tel.: 55 5322 9977
Tel.: 800 700 4400

SERVICIO
Prolongación Calle Tordo No. 75
Col. Bellavista
C.P. 01140, Álvaro Obregón
Ciudad de México
Tel.: 55 5801 1658

SUCURSAL NORTE
Calle Nueva No. 302
Col. San Rafael Arcángel
C.P. 67110
Guadalupe N.L.
Tel.: 55 2653 3032
Tel.: 800 700 4400

SUCURSAL GUADALAJARA
Calle Pila Seca No. 22
Col. Santa María Tequepexpan
C.P. 45001
Tlaquepaque, Jalisco.
Tel.: 55 2653 0693
Tel.: 55 2653 2370

www.grupogh.com
info@ghmaquinaria.com
@GRUPOGHMX
/GRUPOGHMX
@GRUPOGHMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-A-JAPAMI-01/2024
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA"

<p><i>[Handwritten mark]</i></p>	<p>con tanque de almacenamiento de agua potable de 10,000 litros marca Muñoz, y con motobomba marca Honda de 2 x 2 x 5.5 hp.</p> <p>Color exterior blanco de camión y de la pipa.</p> <p>Motor MAN / D08</p> <p>Número de cilindros / Desplazamiento (cm³): 4 / 4,580.</p> <p>Potencia: 244 HP @ 2,500 rpm.</p> <p>Torque: 850 lb-pie @ 1,100-1600 rpm.</p> <p>Transmisión: Eaton modelo FS-6 406A.</p> <p>Numero de marchas: 6 adelante (sincronizadas) y 1 reversa</p> <p>Dirección hidráulica</p> <p>Capacidad Eje Delantero: 6,100 Kgs.</p> <p>Capacidad Eje Trasero: 11,000 Kgs.</p> <p>Carga sobre chasis: 10,670 Kgs.</p> <p>Peso vehicular (capacidad técnica total): 17,100</p> <p>Tanque de combustible de Diesel: De plástico con capacidad de 275 litros</p> <p>Dimensión exterior de la unidad 8,598 (mm)</p> <p>Norma de emisiones EURO V</p> <p>Junto con la unidad vehicular se incluye una manguera anillada con sus conexiones rápidas</p>				<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
----------------------------------	--	--	--	--	---------------------------------------

GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

R.F.C. GHM861209RC1

CORPORATIVO
 Av. Insurgentes Sur No. 1805 Piso 10-Mod A
 Col. San José Insurgentes
 C.P. 03900, Benito Juárez
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5322 9977
 Tel.: 800 700 4400

SERVICIO
 Prolongación Calle Tordo No. 75
 Col. Bellavista
 C.P. 01140, Álvaro Obregón
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5801 1656

SUCURSAL NORTE
 Calle Nueva No. 302
 Col. San Rafael Arcángel
 C.P. 67110
 Guadalupe N.L.
 Tel.: 55 2653 3032
 Tel.: 800 700 4400

SUCURSAL GUADALAJARA
 Calle Pila Seca No. 22
 Col. Santa María Tequepexpan
 C.P. 45601
 Tlaquepaque, Jalisco.
 Tel.: 55 2653 0693
 Tel.: 55 2653 2370

www.grupogh.com
info@ghmaquinaria.com
 @GRUPOGHMX
 /GRUPOGHMX
 @GRUPOGHMX

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-A-JAPAMI-01/2024
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA"

A	<p>Largo de carrocería: Hasta 6.90 metros de largo (para obtener una carga combinada de peso/volumen)</p> <p>Suspensión Delantera: De Muelles semi-elípticos reforzados con amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble acción, barra estabilizadora.</p> <p>Suspensión Trasera: Muelles principales y auxiliares semi elípticos reforzados, de acción progresiva, amortiguadores telescópicos de doble acción.</p> <p>Neumáticos: 11 R 22.5-16 PR Neumático de Refacción incluido</p> <p>Garantía: De acuerdo con la junta de aclaraciones celebrada el día 29 de abril del presente año, y lo establecido en las bases de licitación en el punto 9.2 Garantía de Calidad de los Bienes, la garantía que ofrecemos, es una Garantía de cobertura amplia por un término de 1 (un) año, contra cualquier defecto de fabricación, composición o cualquier daño que presente la unidad.</p> <p>Seguridad y Confort: Equipado de línea: Con Certificación ECE 29 para cabina CABOVER, con control de cruceo, Alarma de Reversa, Aire Acondicionado para cabina, Bolsa de aire para conductor, Display multi información en panel de Instrumentos del tablero de control.</p> <p>Tanque de forma elíptica (pipa de 10,000 Litros) marca Muñoz, montado y fijado al chasis cabina, cuenta con bomba</p>				
---	--	--	--	--	--

[Handwritten signatures and marks in the right margin]

GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

CORPORATIVO
 Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10-Mod A
 Col. San José Insurgentes
 C.P. 03900, Benito Juárez
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5322 9977
 Tel.: 800 700 4400

SERVICIO
 Prolongación Calle Tordo No. 75
 Col. Bellavista
 C.P. 01140, Álvaro Obregón
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5801 1656

SUCURSAL NORTE
 Calle Nueva No. 302
 Col. San Rafael Arcángel
 C.P. 67110
 Guadalupe N.L.
 Tel.: 55 2653 3032
 Tel.: 800 700 4400

SUCURSAL GUADALAJARA
 Calle Pila Seca No. 22
 Col. Santa María Tequepexpan
 C.P. 45601
 Tlaquepaque, Jalisco.
 Tel.: 55 2653 0693
 Tel.: 55 2653 2370

R.F.C. GHM861209RC1

www.grupogh.com
info@ghmaquinaria.com
 @GRUPOGHMX
 /GRUPOGHMX
 @GRUPOGHMX

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-A-JAPAMI-01/2024
 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA"

<p>A</p>	<p>de descarga de 2"X2"X5.5 hp, marca Honda, ubicada en la parte trasera de la unidad.</p> <p>Tanque fabricado a base de lámina en acero de alta resistencia calibre 10.</p> <p>Dicho tanque cuenta con cuatro rompeolas fabricados en lámina de acero calibre 10 con cinturón de solera de ¼ de pulgada de espesor x 1.5 pulgadas de ancho, forro en lámina rolada calibre 10, bastidor en placa troquelada calibre 3/16" y cuenta con acceso para hombre de 78 cm de diámetro en cada sección (4 entradas) con su respectiva tapa y sardinel.</p> <p>Cuenta con respiradero en la parte trasera superior del tanque, fabricado con material galvanizado en forma de "U" invertida de 3 pulgadas de diámetro con malla tipo mosquitero e incluye la adecuación al interior del tanque para evitar derrames en el desplazamiento del vehículo.</p> <p>Cuenta con tapas cejadas en placas 3/16 pulgadas, con empaques y/o adecuación para evitar derrames del líquido.</p> <p>Cuenta con faldones laterales traseros, fabricados en lamina anti-derrapante calibre 12.</p> <p>Cuenta con pasillos laterales en lámina troquelada calibre 12 con lamina anti-derrapante de 1/8".</p>				<p>Handwritten signature and initials.</p>
----------	--	--	--	--	--

GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

CORPORATIVO
 Av. Insurgentes Sur No. 1805 Piso 10-Mod A
 Col. San José Insurgentes
 C.P. 03900, Benito Juárez
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5322 9977
 Tel.: 800 700 4400

SERVICIO
 Prolongación Calle Tordo No. 75
 Col. Bellavista
 C.P. 01140, Álvaro Obregón
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5801 1656

SUCURSAL NORTE
 Calle Nueva No. 302
 Col. San Rafael Arcángel
 C.P. 67110
 Guadalupe N.L.
 Tel.: 55 2653 3032
 Tel.: 800 700 4400

SUCURSAL GUADALAJARA
 Calle Pila Seca No. 22
 Col. Santa María Tequepexpan
 C.P. 45601
 Tlaquepaque, Jalisco.
 Tel.: 55 2653 0693
 Tel.: 55 2653 2370

www.grupogh.com
info@ghmaquinaria.com
 @GRUPOGHMX
 /GRUPOGHMX
 @GRUPOGHMX

R.F.C. GHM861209RC1



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-A-JAPAMI-01/2024
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA"

	<p>Cuenta con escaleras laterales de acceso en ambos costados y en la parte trasera del tipo marino de 5/8".</p> <p>Cuenta con una motobomba de 2"x2"x5.5 Hp marca Honda., colocada en la parte trasera de la unidad.</p> <p>Desfogue de tanque de 3 pulgadas (por gravedad) y de 2 pulgadas conectada a la motobomba.</p> <p>Cuenta con tubo de excedencias.</p> <p>La Pintura que se aplica en el interior del tanque es de grado alimenticio, lo cual se especifica en la ficha técnica anexa, en donde se indica que es para "Grado alimenticio", con epóxico de 3 componentes para agua potable con aplicación con pistola y espesor de 6 micras con una garantía mínima de 3 años.</p> <p>La Pintura exterior el del tipo automotriz de dos capas, primario anticorrosivo epóxico y acabado en pintura de poliuretano color blanco.</p> <p>Línea de vida y/o pasamanos laterales redondos de 3/4"</p> <p>Cuenta con porta manguera trasera para 38.48 metros de manguera de 2 pulgadas de diámetro, color verde olivo anillada marca continental.</p> <p>El camio cisterna se suministra con 30.48 metros de manguera de 2 pulgadas de</p>				
--	--	--	--	--	--

GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

R.F.C. GHM861209RC1

CORPORATIVO
 Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10-Mod A
 Col. San José Insurgentes
 C.P. 03900, Benito Juárez
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5322 9977
 Tel.: 800 700 4400

SERVICIO
 Prolongación Calle Tordo No. 75
 Col. Bellavista
 C.P. 01140, Álvaro Obregón
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5801 1658

SUCURSAL NORTE
 Calle Nueva No. 302
 Col. San Rafael Arcángel
 C.P. 67110
 Guadalupe N.L.
 Tel.: 55 2653 3032
 Tel.: 800 700 4400

SUCURSAL GUADALAJARA
 Calle Pila Seca No. 22
 Col. Santa María Tequepepan
 C.P. 45601
 Tlaquepaque, Jalisco.
 Tel.: 55 2653 0693
 Tel.: 55 2653 2370

www.grupogh.com
info@ghmaquinaria.com
 @GRUPOGHMX
 /GRUPOGHMX
 @GRUPOGHMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-A-JAPAMI-01/2024
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA"

<p>diámetro, color verde olivo anillada marca continental.</p> <p>Luces de acuerdo a regulaciones de la S. C. T., (Secretaria de Comunicaciones y Transportes) para traslado en carreteras Federales y/o Municipales del País</p> <p>Taller de Servicio:</p> <p>Ubicado en el estado de Guanajuato, en:</p> <p>Calle Oriente 3, Col. Emiliano Zapata, C.P. 38010, Emiliano Zapata en Celaya, Gto, teléfono. <u>461 613 5357</u></p> <p>Capacitación:</p> <p>GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., manifiesta que, en caso de resultar favorecidos con su fallo se compromete a brindar un curso de capacitación para operación y puesta en marcha del vehículo, durante 2 días sin ningún costo para la JAPAMI, al personal que designe para su operación.</p> <p>Entrega de los bienes:</p> <p>GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., manifiesta que, en caso de resultar adjudicado con su fallo se compromete a entregar los bienes ofertados dentro de un plazo de 20 días naturales a partir de la firma del contrato respectivo, bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio en el lugar que indique la JAPAMI, además de incluir un curso de capacitación y puesta</p>				<p><i>[Handwritten signatures and marks]</i></p>
--	--	--	--	--

GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

CORPORATIVO
Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10-Mod A
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Benito Juárez
Ciudad de México
Tel.: 55 5322 9977
Tel.: 800 700 4400

SERVICIO
Prolongación Calle Tordo No. 75
Col. Bellavista
C.P. 01140, Álvaro Obregón
Ciudad de México
Tel.: 55 5801 1656

SUCURSAL NORTE
Calle Nueva No. 302
Col. San Rafael Arcángel
C.P. 67110
Guadalupe N.L.
Tel.: 55 2653 3032
Tel.: 800 700 4400

SUCURSAL GUADALAJARA
Calle Pila Seca No. 22
Col. Santa María Tequepexpan
C.P. 45601
Tlaquepaque, Jalisco.
Tel.: 55 2653 0693
Tel.: 55 2653 2370

R.F.C. GHM861209RC1

www.grupogh.com
info@ghmaquinaria.com
@GRUPOGHMX
/GRUPOGHMX
@GRUPOGHMX

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

000007



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-A-JAPAMI-01/2024
 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA"

en marcha en el punto de entrega indicado.					
				SUB-TOTAL	\$3'954,428.00
				I.V.A. 16%	\$632,708.48
				TOTAL	\$4'587,136.48

Importe en letra:
 (Cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 48/100 MN)

Condiciones de venta:

Anticipo: 50%

Tiempo de entrega: La totalidad de los bienes ofertados dentro de un plazo de 20 días naturales a partir de la firma del contrato respectivo

Garantía: Amplia por un termino de 1 (un) año, contra cualquier defecto de fabricación, composición o cualquier daño que presente el equipo.

Vigencia de la propuesta: 60 días a partir de la apertura de ofertas

GH. Maquinaria y equipo, S.A. de C.V., manifiesta **bajo protesta de decir verdad**, que la presente licitación, será bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en el lugar que indique la JAPAMI, además de incluir un curso de capacitación y puesta en marcha en el punto de entrega indicado.

GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V. manifiesta **bajo protesta de decir verdad**, que los precios ofertados son firmes y fijos durante la vigencia del pedido y/o contrato respectivo.

Irapuato, Gto., a 02 de mayo del 2024

Atentamente,

GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.
 "Bajo protesta de decir verdad"

Germán González Sánchez
 Representante Legal

GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

CORPORATIVO

Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10-Mod A
 Col. San José Insurgentes
 C.P. 03900, Benito Juárez
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5322 9977
 Tel.: 800 700 4400

SERVICIO

Prolongación Calle Tordo No. 75
 Col. Bellavista
 C.P. 01140, Álvaro Obregón
 Ciudad de México
 Tel.: 55 5801 1656

SUCURSAL NORTE

Calle Nueva No. 302
 Col. San Rafael Arcángel
 C.P. 67110
 Guadalupe N.L.
 Tel.: 55 2653 3032
 Tel.: 800 700 4400

SUCURSAL GUADALAJARA

Calle Pila Seca No. 22
 Col. Santa María Tequepexpan
 C.P. 45801
 Tlaquepaque, Jalisco.
 Tel.: 55 2653 0693
 Tel.: 55 2653 2370

R.F.C. GHM861209RC1

www.grupogh.com
 info@ghmaquinaria.com
 @GRUPOGHMX
 /GRUPOGHMX
 @GRUPOGHMX

CMT

Movimiento Sustentable

COMERCIAL MOTORS TRUCKS
Master Dealer de Occidente



Irapuato, Gto, a 2 de mayo del 2024

Atención:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ING. JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
PRESENTE

Licitación Pública No. LPN-A-JAPAMI-01/2024

ANEXO 8

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Lic. Patricia Elena Soto Ituarte, en mi carácter de Representante Legal de **COMERCIAL MOTORS TRUCKS**.

OFERTA ECONÓMICA (COMERCIAL MOTORS TRUKCS)					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	CAMIÓN CHASIS CABINA MARCA FAW. LÍNEA JK6 12 TON, AÑO MODELO 2024, TANQUE ELÍPTICO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 10 LITROS, AMBAS PARTIDAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO 1, DE LA PRESENTE LICITACIÓN	2	EQUIPOS	1,612,000.00	3,224,000.00
SUB-TOTAL					3,224,000.00
IVA					515,840.00
TOTAL					3,739,840.00

(Tres Millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/mn)

CMT

Movimiento Sustentable

COMERCIAL MOTORS TRUCKS
Master Dealer de Occidente



La presente Licitación, será bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en el lugar que indique JAPAMI.

Se suministrar la totalidad del material solicitado en la presente licitación y serán entregados en la dirección señalada en el presente licitación.

Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del pedido de la licitación.

Los bienes serán entregados bajo la modalidad de descarga y puestos en sitio y/o Lugar que sean indicados por JAMIPA

Condiciones de venta: 50% DE ANTICIPO A FIRMA DE CONTRATO, 50% AL ENTREGA DE LOS BIENES DE LA LICITACIÓN

Anticipo: DEL 50% POR UN IMPORTE DE \$ 1, 869,920.00 (Un millón ochocientos

sesenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/MN)

Tiempo de entrega: FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES 24 DE MAYO DEL 2024

Garantía: PÓLIZA DE GARANTÍA

Vigencia de la propuesta: 30 DÍAS.

CMT

Movimiento Sustentable

COMERCIAL MOTORS TRUCKS
Master Dealer de Occidente



Irapuato, Gto. A 2 de Mayo 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia', written over a horizontal dotted line.

Lic. Patricia Elena Soto Ituarte
Representante Lega
Comercial Motors Trucks

A handwritten signature in black ink, possibly reading 'Soto', located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, possibly reading 'Soto', located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, possibly reading 'Soto', located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, possibly reading 'Soto', located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, possibly reading 'Soto', located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, possibly reading 'Soto', located at the bottom left of the page.

